# POLÍTICA SAGRILAFT

Sistema de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) Y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)

Konecta tlmark AST

# MANUAL SAGRILAFT PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM) – SAGRILAFT- EN KONECTA COLOMBIA

Este documento establece el manual y la política para la administración del **Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** (**FPADM**) las empresas de Grupo Konecta en Colombia: Multienlace S.A.S., Telemark Spain S.L. Sucursal Colombia y Acciones y Servicios de Telemark sucursal Colombia.

## 1. Objetivo

Definir los lineamientos, controles y procedimientos a ejecutar en el desarrollo de las operaciones comerciales y financieras con clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes susceptibles de riesgo de LA/FT/FPADM.

Para el logro del objetivo se requiere la participación de todo el personal de la organización en la adopción y aplicación de medidas de control adecuadas y suficientes para minimizar la posibilidad de materialización del riesgo que la empresa sea utilizada para realizar operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y demás riesgos asociados (penal, reputacional y de contagio).

## 2. Alcance

Esta política aplica a todos los procesos de la empresa que puedan presentar riesgo de LA/FT/FPADM, así como a las contrapartes involucradas. Para Konecta las contrapartes sobre las cuales se establecen los presentes lineamientos son:

- Accionista
- Clientes
- Proveedores
- Empleados
- Beneficiarios finales

## 3. Generalidades:

### 3.1 Definiciones y Conceptos

- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

  Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

- **Contraparte**: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, lo cual se hará mediante la utilización de herramientas tecnológicas dispuestas por Konecta.
- **Debida Diligencia Intensificada o ampliada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte lo cual se hará a través de un proveedor especializado contratado por Konecta.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM**: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI**: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM. El GAFI expidió un documento con 40 recomendaciones con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM
- **GAFILAT**: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA**: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM o Matriz de Riesgo SAGRILAFT**: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Junta Directiva que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP**: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS**: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL**: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT**: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF**: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

### 3.1 Marco legal

- Ley 365 de 1997
- Ley 526 de 1999,
- Ley 599 de 2000 (código penal) art. 323 y 345
- Ley 747 de 2002
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1453 de 2011
- Ley 1886 de 2009
- Decreto 1736 de 2020
- Circular básica jurídica capitulo X Superintendencia de Sociedades.
- Ley 962 de 2005 artículo 28
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados

## 4. Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Konecta se abstendrá de realizar cualquier operación, con personas naturales o jurídicas presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital, señaladas por organismos del estado, entidades o gobiernos extranjeros, en general, con todas aquellas personas de las cuales

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

se tengan dudas acerca de la legalidad de sus actividades tanto comerciales como personales, anteponiendo en los negocios y contratos los principios éticos de la compañía.

## 5. Responsabilidades

Con el fin de garantizar la implementación, control y mejora de los procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a continuación, se definen las responsabilidades

### 5.1 Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

### 5.2 Junta Directiva o Administrador Único

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de
- Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.

### 5.3 Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por el área de Administración de Riesgos, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Konecta.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la circular básica jurídica.
- Analizar los reportes internos de operaciones sospechosas e inusuales recibidos de los funcionarios de la empresa.
- Conservar como mínimo por diez (10) años, los soportes de las operaciones sospechosas e inusuales reportadas a la UIAF. Conservar de acuerdo a las políticas de conservación de documentos de la compañía los soportes de los reportes internos de operaciones sospechosas e inusuales que sean recibidos.

### 5.4 Revisor Fiscal

- Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas,

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

- Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

### 5.5 Gerencia Administración de Riesgos

- Asegurar la eficiente aplicación de la política de prevención del lavado de activos financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva definida por la compañía, verificando los controles y procedimientos dispuestos para cada proceso, así como proponiendo nuevas estrategias de controles y ajustando las ya existentes.
- Revisar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de Konecta, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Oficial de Cumplimento y a la administración de la Compañía.
- Acompañar al Oficial de Cumplimiento en la elaboración de la matriz de Riesgos SAGRILAFT.

### 5.6 Directivos, Empleados y Colaboradores

El personal de Konecta sin excepción alguna, deberá asegurar en el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de las políticas y procedimientos encaminados a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Velar porque todos los clientes vinculados a Konecta reúnan requisitos de calidad, integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la entidad.
- Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente, proveedor o usuario y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y la empresa, debe darse aviso inmediato a los funcionarios de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- Anteponer los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los empleados, funcionarios y colaboradores de la empresa que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por la empresa para esos efectos.
- Asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar conductas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y con ello evitar riesgos en la operación de la empresa.

## 6. Lineamientos para la Prevención del LA/FT/FPADM

### 6.1 Lineamientos relacionados con el conocimiento del Cliente

Todos los funcionarios están obligados a cumplir estrictamente los procedimientos establecidos, para un adecuado conocimiento de los clientes, que permita establecer entre otros, la correspondencia entre su actividad económica y perfil financiero.

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

El conocimiento del cliente incluye: indagar por la actividad económica, antecedentes, experiencia en el sector, situación financiera, entre otros.

De acuerdo con esto, Konecta ha definido que las áreas Comercial y Operaciones serán los responsables de aplicar los procedimientos que permitan el adecuado conocimiento del cliente, para lo cual deberán garantizar la realización de las siguientes actividades:

- Diligenciamiento del FORMATO ÚNICO INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES Y PROVEEDORES y anexo de los documentos soportes relacionados en dicho formato.

- Validar el Cliente, su Representante Legal y principales Accionistas o Asociados en las listas restrictivas nacionales e internacionales a través del aplicativo dispuesto por la Compañía para tal fin.

- Adelantar una debida diligencia intensificada, esto es la verificación de todos los antecedentes, tantos en listas restrictivas como antecedentes judiciales, descarte de homonimia, validación de identidad, validación de novedades penales, disciplinarias y convencionales de los PEP informados por el cliente.

- Alertar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier hallazgo negativo o sospechozo encontrado en la verificación adelantada en el software dispuesto.

Los clientes vigentes deberán actualizar su información a través del *FORMATO ÚNICO INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES Y PROVEEDORES* una vez al año. Tratándose de clientes nuevos, el formato y su verificación deberá realizarse en forma previa a la celebración del contrato y en la medida de lo posible antes de la presentación de la oferta.

### 6.2 Lineamientos relacionados con el conocimiento del proveedor

El conocimiento de los proveedores constituye un aspecto clave en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En desarrollo del proceso de Compras y Contratación, la Gerencia Administrativa deberá aplicar los procedimientos que permitan el adecuado conocimiento del proveedor, garantizando la realización de las siguientes actividades antes de la vinculación de los proveedores:

- Diligenciamiento del FORMATO ÚNICO INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES Y PROVEEDORES y anexo de los documentos soportes relacionados en dicho formato.

- Validar el Cliente, su Representante Legal y principales Accionistas o Asociados en las listas restrictivas nacionales e internacionales a través del aplicativo dispuesto por la Compañía para tal fin.

- Adelantar una debida diligencia intensificada, esto es la verificación de todos los antecedentes, tantos en listas restrictivas como antecedentes judiciales, descarte de homonimia, validación de identidad, validación de novedades penales, disciplinarias y convencionales de los PEP informados por el proveedor.

- Alertar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier hallazgo negativo o sospechozo encontrado en la verificación adelantada en el software dispuesto.

Los proveedores vigentes deberán actualizar su información a través del *FORMATO ÚNICO*

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

*INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES Y PROVEEDORES* una vez al año. Tratándose de proveedores nuevos, el formato y su verificación deberá realizarse al momento de la inscripción del proveedor en los sistemas de la Compañía.

### 6.3 Lineamientos relacionados con el conocimiento del empleado

Para Konecta es importante que todos sus empleados reúnan además de las competencias necesarias para desempeñar cada cargo, requisitos de licitud de sus actividades y ocupaciones, la compañía se abstendrá de contratar personas señaladas por organismos del estado, entidades o gobiernos extranjeros de estar presuntamente relacionados con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.

De acuerdo con lo anterior, Konecta ha definido que la Dirección de Gestión Humana deberá:

- Incluir en la fase de reclutamiento y selección de personal del proceso de Gestión de la Incorporación a la Organización, la validación de aquellos candidatos seleccionados y previo a la celebración del contrato laboral, en listas restrictivas a través del aplicativo dispuesto por la Compañía.

- Adelantar una debida diligencia intensificada, esto es la verificación de todos los antecedentes, tantos en listas restrictivas como antecedentes judiciales, descarte de homonimia, validación de identidad, validación de novedades penales, disciplinarias y convencionales de los candidatos a ocupar cargos administrativos hasta el nivel de Jefe de Área y Gerente de Cuenta.

- Adelantar debida diligencia intensificada cuando producto de contratos comerciales sea requisito de los clientes.

- Realizar por lo menos una actualización anual de los datos de los empleados activos y realizar una validación anual en listas a través del software dispuesto por la Compañía.

- Debe existir conocimiento por parte de los Jefes de los aspectos personales, sociales, laborales y económicos de cada colaborador y es su deber en el evento de observar en algún integrante de su equipo de trabajo comportamientos, conductas o hábitos que se aparten de esta política o de los valores organizacionales, comunicar de manera formal y oportuna al superior respectivo tal situación. Igualmente es deber informar de tales situaciones a las áreas que deban intervenir en la investigación o atención de las mismas, tales como: Administración de Riesgos y Gestión Humana y al Oficial de Cumplimiento.

- Alertar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier hallazgo negativo o sospechozo encontrado en la verificación adelantada en el software dispuesto o en las debidas diligencias.

### 6.4 Lineamientos relacionados con el proceso de Administración de Riesgos

La Gerencia de Administración de Riesgos incluirá el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva como riesgos, los cuales serán analizados en las matrices de riesgos de los procesos, en los cuales, de acuerdo con esta política y la matriz de riesgos SAGRILAFT se deben implementar mecanismos para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Adicionalmente, como responsable de realizar la supervisión del funcionamiento de la política

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

SAGRILAFT, deberá:

- Incluir en sus procesos de auditoría interna la evaluación de la eficacia de los controles implementados para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Evaluar el cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados para prevenir que la Compañía sea usada en actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 6.5 Lineamientos relacionados con la actividad de Tesorería.

- Informar al Oficial de Cumplimento sobre cualquier actividad sospechosa en relación pagos en efectivo o con comportamientos atípicos de los clientes o proveedores en relación con facturación, fraccionamiento de la facturación, o cualquier otra, pero sin limitarse a ello de las mencionadas en el numeral 7,2 de la presente política.

## 7. Señales de Alerta

Son situaciones, eventos y características que pueden indicar posibles hechos en los que se estén ejecutando, o intentando involucrar a la empresa en operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

A continuación las señales de alerta de las transacciones susceptibles de lavado de activos:

### 7.1 Relacionadas con la identificación del Cliente o Proveedor y la información suministrada por estos

- No se presentan los documentos requeridos.
- Los datos suministrados por el cliente o proveedor son falsos, desactualizados, inverificables o insuficientes y el cliente o proveedor no los aclara o completa.
- Amenaza o intento de soborno al empleado de Konecta con el fin que acepte información incompleta o falsa.
- Registrar como dirección un apartado de correos, o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Las referencias bancarias, comerciales o personales no son satisfactorias.
- Desinterés por obtener ventajas comerciales (descuentos, plazos, y otros).
- El Representante se rehúsa a presentarse personalmente en las dependencias de Konecta o a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas.
- El Cliente o Proveedor que define su actividad como "independiente" y maneja grandes cantidades de dinero sin una fuente u origen claramente conocido.
- Registro de empresa, accionistas o representante legal en Listas restrictivas como: OFAC y ONU o en cualquier otra lista vinculante.
- Evasión de impuestos del orden nacional, departamental o municipal.
- Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, y todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Cambios frecuentes en datos; dirección, teléfono, etc.

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos.

### 7.2 Relacionadas con la actividad del cliente o proveedor

- El proveedor constantemente solicita se le depositen los pagos en las cuentas personales de los accionistas o en cuentas de diferentes personas que no tienen una finalidad o relación clara con la empresa, o en cuentas ubicadas en ciudades o países diferentes de donde desarrolla su actividad comercial.
- Cliente que solo hace pagos en efectivo.
- El proveedor constantemente solicita que los pagos se realicen en efectivo.
- Proveedor que solicita siempre pagos fraccionados.
- Clientes o proveedores que habitualmente no efectuaban transferencias internacionales y comienzan a hacerlo sin causa aparente, considerando su actividad comercial normal.
- Compañías constituidas con muy bajos capitales, recibiendo grandes sumas de inversión extranjera.
- Clientes o Proveedores cuya actividad económica requiere autorización del Estado y no cuentan con ella o la tienen vencida.
- Proveedor que cancela y abre cuentas donde se consignan los pagos con inusual frecuencia.
- Proveedor que solicita hacer efectivas las órdenes de pago a favor de un tercero.
- Cliente que usualmente desea hacer los pagos por cuenta de terceros.
- Proveedores o Clientes recientes en el mercado y con altos volúmenes de ventas o ingresos.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la del mercado.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Proveedor que solicita la cesión del contrato o de sus derechos económicos, sin justificación clara.
- Proveedor que ofrece productos o servicios por precios por debajo de los costos normales del mercado.

### 7.3 Relacionadas con actividades de empleados o funcionarios de la empresa

- Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes o proveedores.
- Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados que sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual
- Empleados que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente o proveedor.

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

## 8. Reportes

### 8.1 Reportes internos

Los funcionarios de Konecta que detecten alguna operación inusual o sospechosa de acuerdo con las señales de alerta definidas en la presente política, deberán informarlo a su Jefe inmediato el mismo día que lo detecten, quien deberá analizar la información y reportarla por medio de correo electrónico al Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento procederá a realizar los análisis que considere pertinentes de los reportes internos recibidos para lo cual podrá solicitar apoyo del área que presentó el reporte o de cualquier área de la empresa que se requiera.

Los resultados del análisis de los reportes recibidos deberán ser informados a los Representantes Legales a la Junta Directiva en los informes anuales, así mismo y de ser aplicable, serán reportados a la UIAF como sospechosos.

### 8.2 Reportes Externos

Una vez el Oficial de Cumplimiento determina que una operación es sospechosa, procederá a realizar el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en los términos, sistemas y condiciones establecidos por dicha entidad.

## 9. Capacitación y Divulgación

El Oficial de Cumplimento capacitará anualmente a través de diferentes medios, a todos los empleados de la Compañía, para lo cual se incluirá dicha capacitación dentro de la formación dentro de los módulos de inducción y reinducción.
Lo anterior con el fin que conozcan el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y las políticas y procedimientos definidos e implementados por la compañía para evitar que la misma sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes producto de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

La Dirección de Gestión Humana será la encargada de certificar que todos los empleados de la Compañía realicen anualmente la inducción y/o reinducción.

## 10. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de políticas y procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) deben informarse a la Dirección de Gestión Humana para que se evalúe y defina la sanción pertinente de conformidad con establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

## 11. Deber de Reserva

La información obtenida en la ejecución de procedimientos y políticas del sistema de administración de riesgos del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, está sometida a reserva, por lo tanto todos los empleados de Konecta que tienen responsabilidades asignadas en esta política y los procedimientos que de su aplicación se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.

de la misma a los fines estrictamente establecidos.

**Art 11 de la ley 526 de 1999**: (..) “Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información."

Este documento es propiedad de Konecta Colombia (Multienlace S.A.S) y de uso confidencial e interno. En caso de ser compartido a un cliente por solicitud expresa o en evento de una licitación o proceso comercial, será para análisis interno del destinatario y este se compromete bajo la confidencialidad de la relación, a mantener el uso interno y no compartirlo bajo ninguna circunstancia a ningún competidor de Konecta o cualquier otro ente externo para ningún propósito, ya que refleja parte del *know-how* de la compañía.